



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3124

ARMENIA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 519 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 520 DE 2025

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

(Pág. 4-7)

DECRETO NÚMERO 521 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 8-9)

DECRETO NÚMERO 522 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025”

(Pág. 10-13)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 519 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto Municipal 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA. en razón a que la funcionaria Claudia Patricia Salcedo quien es titular del cargo se encuentra en situación administrativa de encargo.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza "Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica del encargo establecida en el artículo 24 en la Ley 909 de 2004 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el Decreto Municipal 251 de 2022.

- Título Profesional en área del conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines núcleo básico del conocimiento en Administración, Contaduría Pública, Economía y en disciplinas académicas afines con el cargo
- Título profesional en área del conocimiento en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines: núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Industrial y en disciplinas académicas afines al cargo
- No requiere experiencia.

Que realizado el estudio de verificación se estableció inicialmente que cumplían dos funcionarias; Carmenza Valencia Ríos, quien manifestó no estar interesada y Natalia Andrea Serna Bedoya quien manifestó su interés, pero no pudo acreditar el diploma profesional.

En razón a lo anterior se continuo con el estudio de verificación y se estableció que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona:

- Ubeimar Barreto Ortega

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 519 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". Cursiva nuestra.

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Ubeimar Barreto Ortega, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO."

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado; a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

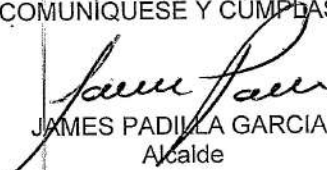
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público Ubeimar Barreto Ortega, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.023.915.094 de Bogotá DC., titular del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA. (Vacante Temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario pública Ubeimar Barreto Ortega.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 19 SEP 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: John Delvi Sánchez Morales Profesional Universitario, DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Morcote, Asesor Despacho
Revisó: B Despacho



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **520** de **19 SEP 2025**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)".

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)".

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo sexto de la Ley 2418 de 2024 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así.**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **520** de **19 SEP 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 determina: "**ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No.16760 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Uno (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No.197806, perteneciente al Sistema de Carrera



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 520 de 19 SEP 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN
ABIERTO en el marco del proceso de selección “Territorial 8”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio publicado el día 18 de septiembre de 2025 en la plataforma SIMO 4.0, autorizó el nombramiento de la señora DIANA MARCELA GUTIÉRREZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No.1094896609 de Armenia, quien ocupó la posición No.5, en el lugar del señor HAROLD ANDRÉS VELA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1110551889, quien luego de vencido el término de la prórroga, no tomó posesión del cargo en período de prueba, razón por la cual su nombramiento fue derogado mediante Decreto Municipal No.480 del 04 de septiembre de 2025.

Que la resolución 16760 del 20 de noviembre de 2023, “por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197806, establece que: “En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas”.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197806, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible de la señora DIANA MARCELA GUTIÉRREZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No.1094896609 de Armenia.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) de la señora DIANA MARCELA GUTIÉRREZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No.1094896609 de Armenia, en la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección en ABIERTO,



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 520 de 19 SEP 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

al (la) señor (a) de la señora DIANA MARCELA GUTIÉRREZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No.1094896609 de Armenia, en la planta central de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) de la señora DIANA MARCELA GUTIÉRREZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No.1094896609 de Armenia, desempeñará sus funciones, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en en la planta central de cargos de Carrera Administrativa, de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) de la señora DIANA MARCELA GUTIÉRREZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No.1094896609 de Armenia, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

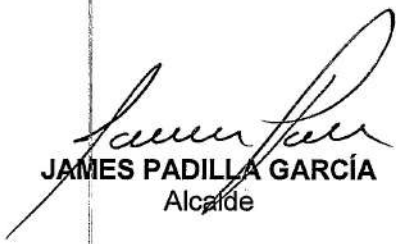
ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los

19 SEP 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 521 DE 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA. en razón a que la funcionaria Martha Cecilia Arcila Sánchez quien era titular del cargo renunció por pensión.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargos establecidos en la Ley 909 de 2004 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Título profesional en área del conocimiento en ciencias sociales y humanas en el Núcleo básico del conocimiento en sociología, psicología o en disciplinas académicas afines con el cargo.

Título profesional en área del conocimiento en ciencias de la Educación en el Núcleo Básico del Conocimiento en Educación

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.

-Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencias: Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Que realizado el estudio de verificación se establece que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona: - JHONATAN RENE ACEVEDO RODRIGUEZ



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 521 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". Cursiva nuestra.

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Jhonatan Rene Acevedo Rodríguez titular del empleo Profesional Universitario (área salud) Código 237 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO."

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

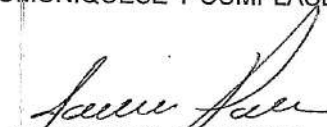
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público Jhonatan Rene Acevedo Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.925.072 de Villavicencio, titular del cargo Profesional Universitario (área salud) Código 237 Grado 01 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Jhonatan Rene Acevedo Rodríguez.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 23 SEP 2025
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.
Revisó: Lina María Cruz López Profesional Especializado, DAFI.
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI.
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico.
Revisó: Nina María Mesa Moncada, Despacho.
Revisó: BB Despacho.



Nº 690000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **522** de **23 SEP** de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-numeral 1-literal d) de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo No 320 de octubre 28 de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2025.
2. Que, mediante Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO". Se desagrega por rubros presupuestales el presupuesto general de ingresos y gastos para vigencia 2025.
3. Que, el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....).
4. Que, el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
5. Que, la ley 1551 de 2012 en su artículo 29. Preceptúa: Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 5 2 2 de 23 SEP de 2025

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

6. Que, la Alimentación adecuada es un derecho fundamental, sea de forma individual o colectiva con acceso en todo momento a alimentos adecuados y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer las necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho fundamental, comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados. El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos a la población infantil y adolescente que asiste a los centros educativos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica.
7. Que, el estado creo el programa PAE, el cual consiste en una estrategia diseñada para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público.
8. Que, a la fecha el estado y el Municipio, ha cumplido a cabalidad en garantizar el suministro de alimentación a todos los niños escolarizados del municipio de Armenia, pero estos recursos de cofinanciación, siempre son insuficiente para cubrir la población infantil en el periodo académico.
9. En tal sentido, a través la resolución 466 del 28 de julio de 2025, *"Por la cual se asigna y distribuyen recursos adicionales del presupuesto general de la nación a la entidad territorial certificada en educación Armenia, destinados a la cofinanciación del programa de alimentación escolar – PEA, para la vigencia fiscal 2025"*, el municipio de Armenia, se le asigne recursos por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 635.481.623) para garantizar la operación del programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de Armenia.
10. Que según acta Comfis N°021 de septiembre de 2025 fue aprobado la adición de recursos del PAE ALIMENTACION ESCOLAR, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 635.481.623)

Que, en mérito de lo expuesto, se:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 5 2 2 de 23 SEP de 2025

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2025, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 635.481.623), de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE ARMENIA	\$ 635.481.623
SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 635.481.623
PAE ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 635.481.623

Artículo Segundo: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2024, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 635.481.623), de la siguiente manera:

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIÓN	VALOR
'CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027'	PAE ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 635.481.623

Artículo Tercero: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –.



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 522 de 23 SEP de 2025

Artículo Quinto: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

Dada en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de SEP del año 2025.

23 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y Elaboró: German Alonso Gómez Castrillón – Profesional especializado área de presupuesto de la secretaria de Hacienda
Revisó: Diana Figueroa – Jefe Financiera secretaria de hacienda
Nicolas Martínez Sanclemente – Subsecretario de hacienda
José Arley herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Nicolas Martínez Sanclemente – Secretario de Hacienda (E)
Diana Figueroa – Jefe Financiera Secretaria de Hacienda
Revisó: Lina María mesa Múrcada – Asesora de Despacho